



911.102.2.743.2019

Santiago de Cali, 7 de marzo de 2019

Honorable
CONCEJO MUNICIPAL
Santiago de Cali

Asunto: Informe del Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda del SITM-MIO.
"FESDE" con corte al 31 de enero de 2019.

Cordial saludo Respetados Concejales,

En cumplimiento del Artículo Cuarto del Acuerdo No. 0400, de manera atenta presentamos a continuación el Informe Mensual con corte al 31 de enero de 2019, sobre la ejecución del Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda del SITM- MIO. "FESDE":

1. CONSIDERACIONES

En virtud de la Ley 1753 de 2015 surgió la Circular Conjunta del 30 de septiembre de 2016, la cual fue expedida por el Ministerio de Transporte, Departamento Nacional de Planeación, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Procuraduría General de la Nación, donde se plantearon diferentes acciones con el fin de buscar la sostenibilidad de los Sistemas. En dicha circular se estipularon las siguientes cinco acciones principales: i) Una evaluación del estado del servicio, ii) Un plan de choque, iii) Un plan de mejoramiento de los sistemas para buscar la estabilización de estos y salir de la crisis, iv) Una reestructuración técnica, legal y financiera para lograr la sostenibilidad de los mismos a largo plazo a través de procesos concertados para la modificación de los contratos vigentes y, por último, v) una política de Gobierno Corporativo.

Conforme a lo anterior, mediante Acuerdo 0400 de 2016, el Concejo de Santiago de Cali, autorizó al Alcalde de Santiago de Cali para realizar un aporte al Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda (FESDE) del SITM – MIO.

Por lo anterior, en Santiago de Cali se expidió el Decreto número 411.0.20.0594 del 16 de noviembre de 2016 "*Por medio del cual se crea el Fondo de Estabilización y Subsidio a la Demanda del Sistema Integrado de Transporte Masivo de Occidente - MIO, en desarrollo de la autorización concedida en el Artículo 1 del Acuerdo 0400 de 2016*", presentando éste

las siguientes modificaciones: Decreto número 411.0.20.0686 del 16 de

Avenida Vásquez Cobo № 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 – metrocali@metrocali.gov.co

GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013

Página 1 de 8



Certificado No CO12/4526

Handwritten signature and initials, possibly "GCH" and "S".



diciembre de 2016, Decreto número 4112.0.10.20.0096 del 10 de febrero de 2017 Decreto número 4112.0.10.20.0138 del 07 de marzo de 2017, Decreto número 4112.0.10.20.0348 del 15 de mayo de 2017, Decreto número 4112.0.10.20.0432 del 30 de junio de 2017, Decreto número 4112.0.10.20.00640 del 27 de septiembre de 2017, el Decreto número 4112.010.20.0131 del 20 de marzo de 2018, Decreto número 4112.010.20.0322 del 29 de junio de 2018, Decreto número 4112.010.20.0472 del 30 de julio de 2018, Decreto No.4112.010.20.0516 del 30 de agosto de 2018, Decreto No.4112.010.20.0567 del 28 de septiembre de 2018, Decreto No. 4112.010.200758 del 12 de diciembre de 2018 y Decreto No.4112.010.20.0039 del 14 de enero de 2019.

En el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2018-2028 aprobado por el CONFIS, se previó que la Reestructuración de los contratos estaría sujeta a que existiera un acuerdo en las mesas de concertación entre Metro Cali y los Concesionarios, y que este acuerdo fuera validado por los mecanismos conciliatorios que Metro Cali y los Concesionarios de la Operación de Transporte han previsto, razón por la cual se previó continuar de manera transitoria en el año 2018, (hasta tener la respuesta de los tribunales de arbitramento sobre el acuerdo conciliatorio presentado por las partes), con el esquema FESDE planteado para el plan de estabilización de la oferta del año 2017.

Los 4 concesionarios de operación de transporte (COT) suscribieron el modificatorio de reestructuración de los contratos y han recibido recursos del FESDE a partir del 20 de marzo de 2018 (en la medida que han cumplido con los requisitos y metas determinadas en el Decreto 4112.0.10.20.0472 del 30 de julio de 2018), salvo UNIMETRO, quien de manera expresa mediante el mencionado modificatorio renunció a los derechos del FESDE.

Mediante el Decreto No. 4112.010.20.0516 del 30 de agosto de 2018, se le dio continuidad a la operación del fondo de estabilización y subsidio a la demanda del SITM – MIO, hasta la segunda quincena del mes de septiembre de 2018, mientras se avalaban los modificatorios de reestructuración por parte de los Tribunales de Arbitramento en curso.

De conformidad con el Acta No.11 del Tribunal de Arbitraje de BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A. en contra de METRO CALI S.A., el día veintiocho (28) de septiembre de 2018, se da por ejecutoriado la aprobación del Acuerdo Conciliatorio, según lo acordado por las partes con lo que quedan *“resueltas de manera definitiva las diferencias puestas de presente ante el Tribunal Arbitral en la demanda, su reforma, la contestación a la demanda y a su reforma y las excepciones presentadas por METRO CALI S.A. y, BLANCO Y NEGRO MASIVO S.A, desiste de las pretensiones de su reforma a la demanda principal”*.

En virtud de lo anterior, con el aval del Tribunal de Arbitramento, a partir del 28 de septiembre entra en vigencia el pago del diferencial tarifario del acuerdo de reestructuración suscrito con BLANCO Y NEGRO S.A y al que previamente se había adherido ETM S.A.

Handwritten signature and initials.



Certificado No CO12/4526



El día 29 de noviembre de 2018 quedó claro que GIT MASIVO y Metro Cali no llegaron a un acuerdo conciliatorio en el marco del Tribunal de Arbitramento de GIT MASIVO, dado que se profirió laudo arbitral, razón por la cual la Administración Central debe reevaluar las condiciones para el funcionamiento del FESDE contenidas en el Decreto 4112.010.20.0567 de 2018.

Una vez conocidos los términos de la decisión del Tribunal de Arbitramento de GIT MASIVO, se evaluaron sus consecuencias y, más allá del impacto, fue necesario continuar aunando esfuerzos para concretar la implementación del modelo de sostenibilidad que apunta a salvar de manera definitiva el MIO y que busca garantizar el servicio de transporte como servicio público esencial de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 336 de 1996.

En virtud de lo anterior UNIMETRO y Metro Cali retomaron las negociaciones y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las consideraciones relacionadas con la Sostenibilidad del Sistema MIO y la continuidad de la prestación del servicio público de transporte, definieron modificar el otrosí No. 6 suscrito el 2 de agosto de 2018, a través del otrosí No. 7 suscrito el 10 de diciembre de 2018.

Conforme a lo anterior se presenta la ejecución de los recursos del Fondo FESDE (pago diferencial tarifario) hasta el 31 de enero de 2019 en virtud del Decreto No.4112.010.20.0039 del 14 de enero de 2019:

2) DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS

Los recursos del fondo son depositados en la cuenta creada para tal fin, la destinación específica de estos recursos será exclusivamente para cubrir el diferencial entre tarifa técnica del Sistema MIO de la quincena (q) del periodo (i) y la Tarifa Usuario vigente para la quincena (q) del periodo (i), de conformidad con la expresión establecida en el numeral 7.31 del otrosí modificatorio y en el Decreto No. 4412.010.20.0567 del 28 de septiembre de 2018.

$$TFESDE_{i,q} = (TT_{i,q} - T_{usuario_{i,q}}) * PV_{i,q}$$

Donde:

$TFESDE_{i,q}$: Los recursos que deben trasladarse desde el FESDE al Fondo General correspondiente a la quincena q del periodo i para cubrir el diferencial entre la Tarifa técnica del Sistema MIO de la quincena q del periodo i y la Tarifa usuario vigente para la quincena q del periodo i.

$T_{usuario_{i,q}}$: Tarifa pagada en promedio (ponderado) por todos los usuarios del Sistema MIO, para la quincena q del periodo i. En los casos en que exista una tarifa subsidiada, se asumirá que los usuarios beneficiarios de dicho subsidio pagaron la totalidad de la Tarifa al usuario prevista para la quincena q del periodo i.

$PV_{i,q}$: Viajes que constituyeron pago en la quincena q del periodo i

$TT_{i,q}$: Tarifa técnica del Sistema MIO para la quincena q del periodo i. *d*

GCHJ
R



Certificado No CO12/4526

La Tarifa técnica del Sistema MIO para la quincena q del periodo i se calculará de conformidad con la siguiente expresión:

$$TT_{i,q} = \frac{\sum_{j=1}^M \text{PartCOT}_{j,i,q} + \text{PartSIUR}_{i,q} + \text{PartPat}_{i,q} + \text{PartMet}_{i,q} + \text{PartFRESA}_{i,q} + \text{PartDEBCA}_{i,q} + \text{PartPatP}_{i,q} + \text{PartOtras}_{i,q}}{PV_{i,q}}$$

“Los Concesionarios que suscribieron el modificadorio y haya sido avalado por el Tribunal de Arbitramento, tendrán derecho al pago del diferencial tarifario, una vez entre en vigencia dicha remuneración”.

Conforme a lo anterior se expone en los siguientes cuadros el de la Tarifa FESDE (TT – TU) desde la primera quincena de octubre hasta la segunda quincena de enero de 2019:

En la tabla 1 se puede observar los pasajeros ejecutados por quincena y los ingresos del SITM MIO con una tarifa de usuario (TU) de \$2.000:

Tabla 1
Variables cálculo tarifa FESDE

PERIODO	TARIFA USUARIO	Pasajeros Quincenales	Kms Ejecutados	INGRESOS DEL SITM MIO
Octubre 01 al 15 de 2018	\$ 2.000	5.731.303	1.910.239	\$ 11.462.606.000
Octubre 16 al 31 de 2018	\$ 2.000	6.442.739	2.098.384	\$ 12.885.478.000
Noviembre 01 al 15 de 2018	\$ 2.000	5.391.701	1.877.848	\$ 10.783.402.000
Noviembre 16 al 30 de 2018	\$ 2.000	5.920.678	1.938.544	\$ 11.841.356.000
Diciembre 01 al 15 de 2018	\$ 2.000	5.804.110	1.843.408	\$ 11.608.220.000
Diciembre 16 al 31 de 2018	\$ 2.000	5.453.730	1.901.486	\$ 10.907.460.000
Enero 01 al 15 de 2019	\$ 2.000	4.328.998	1.823.394	\$ 8.657.996.000
Enero 16 al 31 de 2019	\$ 2.000	5.942.325	2.094.437	\$ 11.884.650.000
TOTAL		45.015.584	15.487.740	90.031.168.000

En la tabla 2 se puede visualizar la participación de los Concesionarios de Operación de Transporte. En virtud de lo expuesto en las consideraciones GIT MASIVO, BLANCO Y NEGRO, ETM y UNIMETRO reciben pago diferencial tarifario conforme al otrosí modificadorio que entró en vigencia desde el 28 de septiembre de 2018:

GCHJ
/

Tabla 2
Participación Concesionarios de Operación de Transporte

PERIODO	PAGO DIFERENCIAL TARIFARIO (OTROSIES MODIFICATORIOS)				Total PartCOT
	PartGIT	PartBYN	PartETM	PartUNIMETRO	
Octubre 01 al 15 de 2018	\$ 3.916.005.564	\$ 3.816.026.052	\$ 2.478.331.062	\$ 1.029.724.475	\$ 11.240.087.153
Octubre 16 al 31 de 2018	\$ 4.366.634.067	\$ 4.226.526.965	\$ 2.727.657.348	\$ 1.108.930.852	\$ 12.429.749.232
Noviembre 01 al 15 de 2018	\$ 3.883.778.341	\$ 3.755.146.235	\$ 2.446.390.051	\$ 1.254.321.178	\$ 11.339.635.805
Noviembre 16 al 30 de 2018	\$ 4.096.985.425	\$ 3.913.940.098	\$ 2.558.153.211	\$ 898.787.956	\$ 11.467.866.690
Diciembre 01 al 15 de 2018	\$ 3.890.325.789	\$ 3.705.673.719	\$ 2.473.648.185	\$ 842.022.719	\$ 10.911.670.411
Diciembre 16 al 31 de 2018	\$ 3.936.656.122	\$ 3.754.864.329	\$ 2.538.813.506	\$ 946.825.365	\$ 11.177.159.322
Enero 01 al 15 de 2019	\$ 4.787.850.868	\$ 4.414.633.304	\$ 2.838.610.102	\$ 1.192.281.380	\$ 13.233.375.654
Enero 16 al 31 de 2019	\$ 5.386.399.139	\$ 5.385.273.848	\$ 3.298.937.624	\$ 1.226.635.267	\$ 15.297.245.878
TOTAL	34.264.635.315	32.972.084.550	21.360.541.088	8.499.529.192	97.096.790.146

Nota: Con la suscripción del otrosí No.8 al Contrato de Concesión de GIT Masivo, entró en vigencia la obligación de pago para cubrir el diferencial tarifario desde el 28 de septiembre de 2018 según lo estipulado en dicho otrosí en el considerando 2.2.9.1.

En la tabla 3 se presenta la participación de los otros agentes del SITM MIO, SIUR, Patio y Taller CALI MIO, Metro Cali, , fondo FRESA, crédito DEBCA y arrendamientos por quincena:

El pago a cada uno de los Agentes del Sistema MIO y de las Obligaciones Económicas cargadas a la Tarifa al usuario, se efectuará de acuerdo con las fórmulas y mecanismos que se encuentren establecidos en cada uno de los respectivos contratos.

Tabla 3
Participación otros Agentes del SITM MIO

PERIODO	PartMETRO	PartSIUR + Fondo de Mtto	PartPatCALI MIO	PartFRESA	PartDEBCA	PartPatP	Total PartOtrosAgentes
Octubre 01 al 15 de 2018	\$ 802.382.420	\$ 1.559.668.082	\$ 344.623.249	\$ 343.878.180	\$ 171.939.090	\$ 205.868.404	\$ 3.428.359.425
Octubre 16 al 31 de 2018	\$ 901.983.460	\$ 1.753.272.228	\$ 387.401.896	\$ 386.564.340	\$ 193.282.170	\$ 231.423.185	\$ 3.853.927.279
Noviembre 01 al 15 de 2018	\$ 754.838.140	\$ 1.467.251.681	\$ 324.202.981	\$ 323.502.060	\$ 161.751.030	\$ 193.669.900	\$ 3.225.215.792
Noviembre 16 al 30 de 2018	\$ 828.894.920	\$ 1.611.202.985	\$ 356.010.368	\$ 355.240.680	\$ 177.620.340	\$ 212.670.754	\$ 3.541.640.047
Diciembre 01 al 15 de 2018	\$ 812.575.400	\$ 1.579.481.160	\$ 349.001.134	\$ 348.246.600	\$ 174.123.300	\$ 208.483.631	\$ 3.471.911.226
Diciembre 16 al 31 de 2018	\$ 763.522.200	\$ 1.484.131.725	\$ 327.932.785	\$ 327.223.800	\$ 163.611.900	\$ 195.897.982	\$ 2.498.798.192
Enero 01 al 15 de 2019	\$ 606.059.720	\$ 1.178.056.719	\$ 260.302.650	\$ 259.739.880	\$ 129.869.940	\$ 155.497.608	\$ 2.589.526.517
Enero 16 al 31 de 2019	\$ 831.925.500	\$ 1.617.093.816	\$ 357.312.002	\$ 356.539.500	\$ 178.269.750	\$ 213.448.314	\$ 3.554.588.882
TOTAL	6.302.181.760	12.250.158.397	2.706.787.066	2.700.935.040	1.350.467.520	1.616.959.777	26.163.967.360

“En caso de que los ingresos del Sistema MIO, producto de la Tarifa al usuario por los viajes pagos efectivamente realizados, no sean suficientes para pagar la Tarifa técnica del Sistema MIO, se deberá trasladar, desde el FESDE, el faltante al Fondo General (usados). El valor a trasladar en cada quincena se calculará de conformidad con la siguiente expresión”:

$$TFESDE_{i,q} = (TT_{i,q} - T_{usuario}_{i,q}) * PV_{i,q}$$

GCHJ
B

Tabla 4
TFESDE (Tarifa Técnica menos Tarifa Usuario)

PERIODO	EGRESOS TOTAL	TT	TU	TT - TU	TFESDE
Octubre 01 al 15 de 2018	\$ 14.690.031.774	\$ 2.563	\$ 2.000	\$ 563	\$ 3.227.425.774
Octubre 16 al 31 de 2018	\$ 16.615.706.414	\$ 2.579	\$ 2.000	\$ 579	\$ 3.730.228.414
Noviembre 01 al 15 de 2018	\$ 14.564.851.597	\$ 2.701	\$ 2.000	\$ 701	\$ 3.781.449.597
Noviembre 16 al 30 de 2018	\$ 15.009.506.737	\$ 2.535	\$ 2.000	\$ 535	\$ 3.168.150.737
Diciembre 01 al 15 de 2018	\$ 14.383.581.638	\$ 2.478	\$ 2.000	\$ 478	\$ 2.775.361.638
Diciembre 16 al 31 de 2018	\$ 13.675.957.514	\$ 2.508	\$ 2.000	\$ 508	\$ 2.768.497.514
Enero 01 al 15 de 2019	\$ 15.822.902.171	\$ 3.655	\$ 2.000	\$ 1.655	\$ 7.164.906.171
Enero 16 al 31 de 2019	\$ 18.851.834.760	\$ 3.172	\$ 2.000	\$ 1.172	\$ 6.967.184.760
TOTAL	123.614.372.606				\$ 33.583.204.606

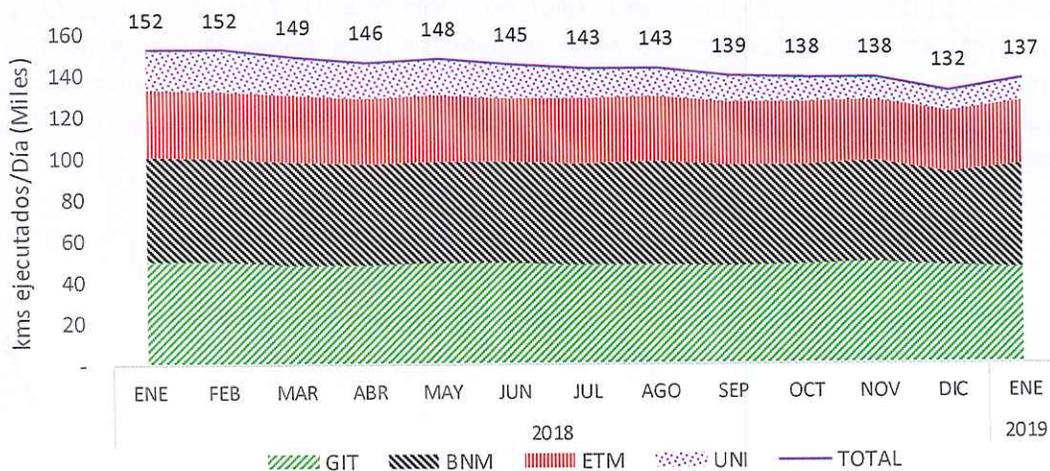
Nota.: El cálculo de la tarifa técnica del Sistema desde la primera quincena del mes de octubre de 2018 se realiza en virtud del modificadorio No.8 a los Contratos de Concesión de Operación de Git Masivo, Blanco y Negro, ETM y Unimetro.

3) EVOLUCIÓN DE LA OFERTA

A continuación, en las siguientes dos gráficas se presenta la evolución de la oferta prestada en el servicio del SITM-MIO, en términos de kilómetros en servicio y buses en operación, discriminada por concesionario operador de transporte.

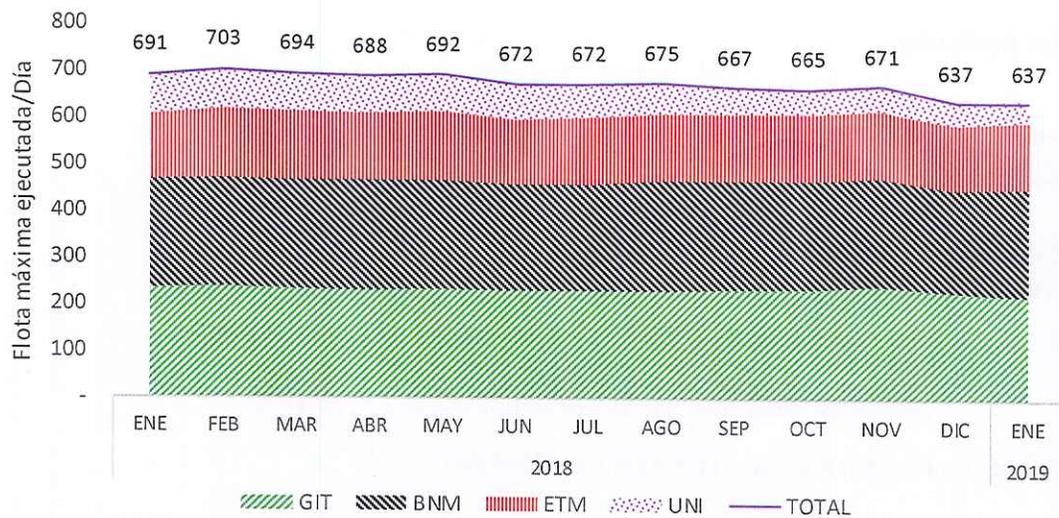
Como se observa, la oferta no logró aumentarse durante el último trimestre de 2018; la caída en el mes de diciembre es atribuible principalmente a la entrada en estacionalidad de la demanda por las vacaciones de instituciones educativas. En el mes de enero se logró revertir la tendencia, lográndose ejecutar 137.000 km al día con 637 buses, indicando que están empezando a surtir efecto la inyección de recursos al Sistema y con ello su impacto positivo en la oferta de servicio ofrecida, lo que se espera continúe en aumento.

Gráfica No.1 Kilómetros Promedio Día Hábil



Handwritten signature and initials

Gráfica No.2 Flota máxima Promedio Día Hábil



4) IMPACTO DE LA DEMANDA

Se presenta en la siguiente gráfica el comportamiento de la demanda promedio para día hábil del SITM-MIO. Como se observa, durante el último semestre de 2018 la demanda del Sistema no logró recuperarse, esto debido principalmente a la situación mostrada anteriormente de la oferta, causada por la situación financiera de los Concesionarios y a que los recursos FESDE por pago diferencial entraron en el último trimestre del año. Sin embargo, se debe tener en cuenta que la caída en los meses de diciembre y enero es debida principalmente a la entrada en estacionalidad de la demanda por las vacaciones de instituciones educativas.

Gráfica No.3 Demanda Promedio día hábil



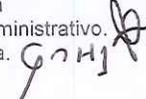
Handwritten signature and initials.



Cualquier información adicional con gusto será suministrada.

Sin otro particular,

INGRID OSPINA REALPE
Vicepresidente Ejecutiva

Proyectó: Johanna Massó Raffal – Contratista Dirección Financiera y Administrativa 
Felipe Ortiz – Jefe de Oficina de Evaluación de Operación
Revisó: Jaime Andrés Martínez Henao – Director Financiero y Administrativo.
Gustavo Hoyos Segovia – Jefe Oficina Gestión Financiera. 

Copia: Ricardo Herrera Álvarez – Secretario de Movilidad

